



El pasado 10 de septiembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Octava Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2020 y su Anexo 1-A.

Se destacan los siguientes aspectos:

Padrones de Importadores y Exportadores

Se modifica la Regla 1.3.3 párrafos primero, en su encabezado, segundo, tercero y cuarto, se adiciona un segundo párrafo, pasando los actuales segundo, tercero y cuarto párrafos a ser tercero, cuarto y quinto respectivamente referente a las *causales de suspensión* en los padrones para indicar que, se podrá suspender al contribuyente *únicamente* en el o los sectores en los que se incumpla, ya sea en el Padrón de Importadores, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial.

Se modifica en su redacción la Regla 1.3.4 primero, segundo y tercer párrafos referente a la reincorporación en los padrones o sectores específicos para hacer la modificación a que se refiere la regla 1.3.3. en la que se indica que se podrá suspender al contribuyente únicamente en el o los sectores en los que se incumpla, ya sea en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o en el Padrón de Exportadores Sectorial.

Anexo 1 A Trámites de Comercio Exterior

Se reforma el Anexo 1-A de las RGCE para 2020 en lo relativo a la ficha:

7/LA Solicitud para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores, Padrón de Importadores de Sectores Específicos o ambos o, en su caso, de un sector o sectores específicos de este último.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF y surtirá efectos en términos de la regla 1.1.2.

Consulta en este enlace: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5629429&fecha=10/09/2021

Ponte en contacto para este y otros temas. Servicios a tu Servicio.